

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primer c. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excoelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

COMISIÓN GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 5 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito al Concepto número 229, Capítulo IX, Artículo 3.º, titulado «Cuotas de retiro obrero e indemnizaciones por accidentes de trabajo», por pesetas 30.000, para pago de primas al Instituto Nacional de Previsión (Caja Nacional de Seguros de accidentes del trabajo) y para cubrir los riesgos de incapacidad temporal del personal obrero al servicio de la Corporación, según Ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de 31 de enero de 1933.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 5 de octubre de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Corporación municipal, en sesión de 29 del actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles del Amparo, Andrés Gana, Oriente, Mediodía Chica, Marqués de Toca, Tabernillas, Argumosa y Toledo, por virtud de las obras de renovación de pavimento y aceras en dichas vías públicas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinticinco días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de septiembre de 1933.
El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 3.247)

AYUNTAMIENTOS

BUSTARVIEJO

Relación de los nombres y apellidos de los individuos que han solicitado del Ayuntamiento de esta villa terrenos para edificar hoteles para constituir una colonia veraniega, con expresión de número de pies cuadrados, sitio y linderos:

Don Antonio Molina Bravo, vecino de Madrid, 6.000 pies cuadrados, en los Barrancos; linda al Norte, carretera a Miraflores; Sur, fincas de María Navacerrada y Pedro Plaza; Este, tercera alcantarilla de la carretera, y Oeste, terreno del común.

Don Benito García Baonza, vecino de Madrid, 1.700 pies cuadrados, en la Fundición; linda al Norte y Este, terreno común, y el otro terreno que ya tiene solicitado; Oeste, Poza de la Fundición, y Sur, carretera a Miraflores.

Don Francisco Bruno de Perinat, vecino de Madrid, 5.000 pies cuadrados, en los Barrancos; linda al Norte y Oeste, terreno de villa; al Sur, carretera a Miraflores, y Este, con el terreno solicitado por don Miguel Tejada.

Cuyos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días se presenten reclamaciones.

Bustarviejo, a 5 de octubre de 1933.—El Alcalde, José de Fata.
(Núm. 3.359) (O.—988)

COLLADO-VILLALBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día de la fecha y conforme al que tuvo lugar en la sesión del día 21 de marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, de fecha 2 de julio de 1924, se abre nuevo concurso, por término de veinte días, sin descontar los festivos, a partir desde el siguiente de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta las trece del que haga veinte, en que debe tener lugar el concurso para las obras de conducción y red de distribución de aguas potables a esta población, desde el arroyo de La Jarosa, término municipal de Guadarrama, bajo las condiciones que se determinan en el pliego formado para el mismo, extrac-

tándose parte de ellas a continuación:

Primera. Las obras que se sacan a concurso abarcarán las que se expresan en el proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos don Ramón Burillo, y aumentos o anulaciones de obra que respecto al mismo y previamente asesorado este Ayuntamiento tiene acordado, bajo el tipo de pesetas 983.721.

Segunda. Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma que quede aprobada al adjudicarse el concurso, ya que las facilidades que para dicho pago se ofrezcan a este Ayuntamiento serán factores que se tendrán en cuenta para su adjudicación.

Tercera. El adjudicatario del mismo queda obligado a reconocer el importe de 59.533,29 pesetas de los gastos efectuados por trabajos en las obras a que se refiere este concurso, o abonar en metálico las pesetas invertidas a esta Corporación, reconociendo como legales las facturas que por este Ayuntamiento le sean presentadas como justificantes de la cantidad dicha.

Cuarta. El proyecto de referencia, pliego de condiciones y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el referido concurso.

Quinta. Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado que tiene designado este Ayuntamiento, don Raimundo Francisco Santos, con domicilio en San Lorenzo del Escorial, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador.

Sexta. Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 de expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo que se fija al principio de este anuncio, siendo las horas de presentación las de los días hábiles, de las diez a las trece.

Séptima. A partir del día en que cesara la admisión de proposiciones, el Ayuntamiento, previos los asesora-

mientos que estime pertinentes, hará la adjudicación del concurso al proponente que le ofrezca mayores ventajas y garantías, que dé más facilidades de pago, como asimismo se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, si así lo juzga conveniente.

Octava. El adjudicatario queda obligado a pagar los gastos que de toda clase se originen con motivo de este concurso, dándose principio las obras a los ocho días de verificada la adjudicación, quedando terminadas a los ocho meses, a contar de la fecha en que empiecen las obras.

Novena. El contratista se comprometerá a emplear en las obras solamente obreros de esta villa, con objeto de requerir el trabajo especial, competencia, por parte de los obreros que hayan de ejecutarlas o no haber disponibles en la localidad, así como a cumplir las disposiciones legales referentes al pago de cuotas del retiro obrero, etc.

Décima. El Ayuntamiento entregará al adjudicatario el resto del producto de la conversión de valores al portador de la Lámina de Propios número 3.082, o sean 21.734,16 pesetas, las 80.000 pesetas de la subvención del Estado y 30.000 pesetas de la Diputación Provincial, cuyas entregas las hará en total o en parte, a medida que se recauden, y el importe de la obra ejecutada, a criterio del señor Arquitecto municipal, y la cantidad que le sea factible recaudar del Presupuesto extraordinario formado al efecto, así como si se consiguiera el préstamo de 300.000 pesetas que tiene en trámite con el Instituto Nacional de Previsión.

Undécima. Los señores concursantes podrán presentar cuantas proposiciones, bases o iniciativas estimen conveniente y sean beneficiosas para los intereses del Ayuntamiento, que éste las aceptará o rechazará, según lo crea más conveniente.

Collado-Villalba, a 4 de octubre de 1933.—El Alcalde, Agustín del Oso.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el concurso relativo a las obras para el abastecimiento y distribución de aguas potables, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad de pesetas y céntimos se consig-

ará en letra), y se compromete a efectuar el cobro de dicha cantidad en anualidades o trimestres, según el cuadro de amortización e interés detallado a continuación.

Se detallará en el mismo pliego dicho cuadro y se especificarán con todo detalle cuantas condiciones estime pertinentes el concursante, a fin de mejorarlas, admitiéndose varias proposiciones de un mismo licitador.

Collado-Villalba, etc.

Firma del proponente.

(O.—987)

EL ALAMO

Presentado en esta Alcaldía por la Guardia civil. un caballo perdido, tiene las señas:

Capón, colorado, cerrado, lunar blanco frente, marcado dos hierros, crfn negra y cola larga.

El Alamo (Madrid), 4 de octubre de 1933.—El Alcalde, Angel Orgaz.

(E.—137)

ALCALA DE HENARES

Terminados el padrón y listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares y el padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por patente nacional, se advierte al público que ambos documentos, están expuestos para oír reclamaciones, por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, 4 de octubre de 1933.—El Alcalde (firmado).

CANALES DEL LOZOYA

ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación, número 695 del libro G, b, expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de don Antonio Carrasco y Alvarado, importante 96 hectólitros, equivalentes a tres reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de fechas 4 de julio y 17 de agosto últimos, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1933.

El Delegado interino,
Federico Keller

(A.—2.511)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

AGUAS

Don Virtumira Salabert ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar noventa litros de agua por segundo del río Tajo, con destino a riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Zorita de los Canes (Guadalajara), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos quince de la Instrucción de catorce de junio de mil ochocientos ochenta y tres y dieciséis del Real decreto de siete de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a

partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Zorita de los Canes, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, setenta y cuatro, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo,
Francisco Benavides

Nota-extracto

El proyecto de elevación de aguas e instalación de canales de riego en la finca «La Dehesilla», en término municipal de Zorita de los Canes, provincia de Guadalajara, presentado por don Virtumira Salabert, tiene por objeto la implantación del riego de la zona baja de dicha finca, de unas cien hectáreas de superficie.

La toma de aguas se efectuará directamente del río Tajo, que bordea la zona que se pretende regar, en toda su longitud, y que forma el límite de la finca; para ello se construirá en el lecho del río un recinto, formado con tablas de madera y un pequeño muro de mampostería en seco, que impida la entrada de objetos flotantes en el punto de aspiración de las bombas; este recinto estará dotado de una solera de hormigón y se enrasará a la altura conveniente, para que no altere la marcha normal de las aguas del río.

Sobre este recinto, y a la altura adecuada para que no sea afectada por las avenidas, se construirá una caseta, en la cual se instalarán dos grupos de bomba-motor, de once c. v., capaces para elevar cada uno cuarenta y cinco litros de agua por segundo, a una altura de doce metros.

E agua elevada se distribuirá en dos canales paralelos, calculados para caudales de sesenta y cuatro y cuarenta y ocho litros por segundo, respectivamente, regándose con las aguas del canal superior la superficie comprendida entre los dos canales, y con las del canal inferior, la superficie comprendida entre éste y la orilla del río.

El caudal que se solicita es el de noventa litros por segundo, que se ha fijado con arreglo a las necesidades del cultivo de la superficie que se pretende regar y la experiencia de otras explotaciones en la misma comarca.

Las obras que se proyecta ejecutar ocupan exclusivamente terrenos de la finca «La Dehesilla», propiedad del peticionario, sin que afecten a ninguna otra finca, a excepción del recinto a que antes se alude, que se instalará en el cauce del río, junto a los terrenos de la finca, y la tubería, que atravesará los terrenos de dominio público.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado,
Benavides
(A.—2.509)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Anuncio

El 31 de los corriente, a las diez horas, y en el local del Regimiento de Zapadores Minadores (Cuartel de la Montaña), se reunirá esta Junta

al objeto de celebrar la compra mensual de artículos.

Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, y desde las trece a las dieciocho.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo de la compra licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los gastos será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso a prorrateo).

Las cantidades a adquirir figuran en la citada tablilla de anuncios.

Artículo cuyo adquisición se propone a reserva de la aprobación superior

Para el Parque de Intendencia de Madrid.—2.500 quintales métricos de harina de segunda, 1.300 de cebada, 2.500 de paja de pienso (800 en pacas y 1.700 en sacas), 100 de sal y 1.000 de hulla para hornos.

Para el Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares.—137 quintales métricos de harina de segunda, 850 de cebada, 1.974 de paja de pienso (1.300 en pacas y 674 en sacas), 4 de sal, 15 de leña gruesa, 4 de leña para hornos, 41 de hulla para hornos, 10 de harina de primera, 100 de habas, 63 de carbón vegetal y 47 de hulla.

Para el Depósito de Intendencia de Badajoz.—200 de harina de segunda, 148 de cebada, 250 de paja de pienso, 6 de sal y 60 de hulla para hornos.

Almacén de Intendencia de Campamento de Carabanchel.—2.244 quintales métricos de cebada y 2.359 de paja de pienso (1.559 en sacas y 800 en pacas).

Para las Plazas y Cantones que se indican a continuación, las cantidades que se figuran son aproximadas.

Toledo.—11.700 raciones de cebada y 10.500 raciones de paja de pienso.

Aranjuez.—360 raciones de cebada y 350 raciones de paja de pienso y 7.500 quintales métricos de carbón vegetal.

Getafe.—15.655 raciones de cebada y 13.206 raciones de paja de pienso.

Tetuán.—2.356 raciones de cebada y 2.356 raciones de paja de pienso.

El Pardo.—8.494 raciones de cebada y 8.494 raciones de paja de pienso.

Vicálvaro.—14.144 raciones de cebada y 11.315 raciones de paja de pienso.

Nota.—La paja para las distintas Plazas y Cantones, la mitad en pacas, y la mitad en sacas.

Para el Parque de Intendencia de Ceuta.—80 quintales métricos de harina de primera y 1.000 quintales métricos de segunda.

Para el Parque de Intendencia de Melilla.—1.771 quintales métricos de harina de segunda.

Madrid, 6 de octubre de 1933.—El Teniente Secretario, Alejandro Lucini.

Modelo de proposición

Timbre de 1,50 pesetas.

Documentos unidos:

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial, conforme el concepto en que comparezco. Resguardo de haber impuesto en la Caja del Parque de Intendencia de esta capital el 5 por 100 del importe.

D. F. de T. y T., con domicilio en ... calle de ..., número ..., extremo que documentalmente justifique, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Cantidad ..., artículo ...; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; sitio para donde ofrezco ...

Al propio tiempo hago constar que estoy conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se estipulan en los pliegos de condiciones oportunos, siendo adjuntos los documentos que al margen se expresan.

... de ... de 193...

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Madrid.

(O.—989)

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

Expropiaciones

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el Decreto de 18 de marzo último, que el día 9 del actual mes de octubre, a las doce de su mañana, se personen en el Ayuntamiento de esta capital los encargados por la Dirección de este Gabinete a efectuar el pago del expediente de expropiación forzosa de la finca número 15 del paseo izquierdo del Hipódromo, necesaria para la construcción de las obras de edificación del conjunto de edificios públicos en la prolongación del paseo de la Castellana, a excepción del justiprecio correspondiente a cuatro mil quinientos cuarenta y seis pies con tres décimos de otro.

Lo que con la debida anticipación se hace público para conocimiento del propietario interesado y acreedores que tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Director, A. Laffón.

(O.—990)

Providencias judiciales

Audiencia Provincial de Madrid

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 31 de agosto último, dictado en causa del Juzgado del Centro, contra José Garrido Samalea por el delito de corrupción de menores, se ha señalado para el acto del juicio oral por Jurados el día 16 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para ante la Sección Primera, acordando a la vez la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación a los testigos cuyo actual paradero se ignora, Plácida López Titos, Adolfo de Albistur y Maximiano Blanco Hernández, sin perjuicio de que sean buscados por la Policía.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma a expresados testigos, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1933.—El

Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.934)

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 31 de agosto último, dictado en causa del Juzgado del Centro, contra Silvestre Ferreira Zamarreno, por injurias al Gobierno, se ha servido señalar para el acto del juicio oral por jurados el día 24 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, y a la vez la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales que servirá de citación en forma al testigo don Eusebio Martín Gil, mediante a ignorarse su actual paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de citación en forma al testigo D. Eusebio Martín Gil, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 2.936)

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 31 de agosto último, dictado en causa de Getafe, seguida contra Julián Ramírez Rosas y Leandro Iniesta González, por los delitos de robo y asesinato, se ha servido señalar para el acto del juicio oral por jurados el día 7 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial, y que se publique el presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma a los testigos que se ignora su actual paradero:

Pilar Argüelles, María Tubau, Jerónimo Alcalde Montijano, Concepción Vela González, Cipriano Aguilar Rodríguez, Conrado García de Blas, Amparo Nieves Ordóñez, Pilar Vizcaíno Romero, María Celarain Oterruin, Rita Sánchez Blanco de Miguel, Isabel Vivo, Sofía Vivo, Mercedes de Miguel Goyanes, Patrocinio H. de Justo, Luis Manuel Sánchez Blanco y Juan Rodríguez Cortés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma a los expresados testigos, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Corujo. (Núm. 2.935)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Joaquín Urzáiz, contra don Luis Iniesta Rojas, sobre pago de cantidad, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas, en que han sido tasados judicialmente, los siguientes bienes que le han sido embargados al referido demandado, y que se encuentran depositados en poder del referido demandado en Aranjuez:

Una instalación completa de cine sonoro, compuesta por un proyector marca Han-Goerz; y

Otra instalación completa de cine sonoro, marca Philips.

Para su remate se ha señalado el día veintiuno del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de expresada cantidad tipo de subasta.

Y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García

Firmado

(A.—2.504)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día veintisiete de los corrientes, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre del Banco de Cataluña, contra don Pedro Ruiz Martínez, sobre pago de siete mil trescientas cuarenta y una pesetas treinta céntimos de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, el derecho que adquirió el don Pedro Ruiz Martínez, por haber hecho entrega a los señores Pradillo de Osuna, propietarios de unos terrenos en los Cuatro Caminos, de la suma de cincuenta mil pesetas, por una extensión de diecisiete mil doscientos treinta y tres pies cuadrados, sitos en la calle de Avila, barrio de los Cuatro Caminos.

Los señores Pradillo de Osuna tienen inscritos a su nombre dichos terrenos; pero tienen obligación, según documento privado que suscribieron con el señor Ruiz, a otorgarle escritura a éste cuando así lo reclame.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta y uno de octubre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos derechos salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad en que han sido tasados, de diez mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores o que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas diez mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario:

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Solano

(A.—2.503)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, contra don Juan García Doña, se saca a la venta en pública y primera subasta, el siguiente inmueble:

En Madrid.

Casa sin número en la calle de Padilla, que constará de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de terrado.

Linda: por su frente, al Sur, en línea de diecinueve metros y ochenta y siete centímetros, con la calle de Padilla; por la derecha, al Este, en línea que se une a la anterior por un chaflán cuatro metros, y tiene quince metros y treinta siete centímetros, con la calle de Montesa; por la espalda, al Norte, en línea de veintidós metros y setenta centímetros, con casa de la calle de Montesa, propiedad actualmente de don Francisco Méndez Aspe, y por la izquierda, al Oeste, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con terrenos de la señora Marquesa Viuda de Aldama.

El solar ocupa una superficie de cuatrocientos nueve metros y catorce centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos sesenta y nueve pies cuadrados y setenta y dos centésimas de pie cuadrado, de los que ocupan lo edificable trescientos sesenta y tres metros cuadrados y el resto se destina a cuatro patios.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, y hora de las once, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de trescientas setenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sir-

ve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.505)

BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del Secretario que refrenda, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, en reclamación de tres mil seiscientos veintiséis pesetas con treinta y cinco céntimos, a instancia de don Román Aguilar Martínez, representado por el Procurador don Alberto Aparicio, contra otros y don Fernando Marín Valenzuela, en cuales autos fueron embargados los siguientes bienes-muebles, que han sido tasados en las cantidades que luego se dirán:

- Primero. Mesa de estilo antiguo, con piedra de mármol blanco, ciento veinticinco pesetas.
- Segundo. Piano marca Adolfo Montargon (París), pintado y barnizado en negro, con cuatro brazos para luz, con su correspondiente ba n q u e t a, quinientas veinticinco pesetas. Tercero. Espejo de luna de dos metros de alto por uno de ancho, con marco de madera dorada, ciento cuarenta y cinco pesetas. Cuarto. Reloj de sobremesa, bronce, mármol y calamina (descompuesto), ciento cincuenta pesetas. Quinto. Candelabros haciendo juego con el reloj, ciento veinticinco pesetas. Sexto. Sofá, cuatro silloncitos y una mesa de centro ovalada, todo ello tapizado en raso ramado, cuatrocientas cincuenta pesetas. Séptimo. Lámpara de recibimiento, con seis brazos bronce, ciento treinta y cinco pesetas. Octavo. Mesa de pino, en su color natural, doce pesetas. Noveno. Seis sillas en mal estado de uso, doce pesetas. Décimo. Armario de un solo cuerpo, de un metro ocho centímetros por ochenta y seis centímetros, en madera, pintada en tono

claro, con piedra de mármol blanco, con tapa, cincuenta pesetas.

Undécimo. Lámpara de comedor, con tres brazos y pantalla de cristal, veinticinco pesetas.

Suma total, mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas.

Por providencia de hoy, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los aludidos muebles, y para el acto del remate, que se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase del Juzgado a quien corresponda el diligenciamiento del exhorto que se expida a Madrid, se señala el día diecinueve del próximo mes de octubre, a las once horas, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se hace constar:

Que los muebles están depositados en Madrid, domicilio del embargado, calle de Los Madrazo, número veinticuatro.

Dado en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

Antonio de Vicente Tutor

Adición

La subasta a que se hace referencia, se llevará a efecto simultáneamente, el día y hora señalados, en el Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, calle del General Castaños, número uno, principal.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Joaquín Argote

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.506)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 15, en los autos de procedimiento sumario promovidos a nombre de don Rafael Muguero y Gallo-Alcántara, contra don Dionisio Bachiller, en reclamación de un préstamo hipotecario que grava la finca que se dirá, se ha acordado, en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, y por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente:

En Alisera.

Primera

La quinta parte de cuatro sextas partes, o sean dos décimas quintas partes indivisas del todo de un huerto, de cabida de tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas, igual a cinco fanegas de marco real, al sitio de la Puente, que linda en su concepto: por Saliente y Mediodía, con olivar de herederos de don Juan Holgado; al Poniente, con la Ribera, y al Norte, con calleja de servidumbre pública.

Segunda

Un huerto con cuatro olivos al sitio llamado Huerto de las Penas, de cabida de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, igual a media fanega de marco real, lindando: por Saliente, con olivar de Bartolomé Morro Barriga; Mediodía y Poniente, con calleja de servidumbre pública, y Norte, con propiedad de herederos de don Juan Izquierdo.

Tercera

Una participación de siete y medio celemines de tierra proindividos de un huerto con algunas parras, al sitio llamado Cabeza Rabin, de cabida todo de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, igual a fanega y media de marco real, que linda en su conjunto: por Saliente, con otro de Pedro Amado; Mediodía, con viña de Tomás Cambedo y calleja pública; Poniente, con viña de los herederos de Francisco Madera, y Norte, con otra calleja y con tierra de Juana Barriga Durán.

Cuarta

Sexta parte indivisa de un huerto al sitio de los Pocitos, de cabida todo de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, igual a cuatro fanegas de marco real, que linda en su conjunto: por Saliente, Mediodía y Poniente, con dehesa de Valdellanos, de herederos de don Miguel Higuero, y Norte, con tierra de los herederos de don Angel Holgado y Corchá.

Quinta

Tercera parte indivisa de un olivar al sitio de Valuengo, de cabida todo de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, igual a media fanega de marco real, que linda: por Saliente, con tierra de herederos de Pedro Jorge y otros; al Mediodía, con olivar de Antonio Estévez; al Poniente, con otro de herederos de Miguel Bachiller, y Norte, con el de herederos de Francisco Liberal.

Sexta

Una quinta parte de la mitad, o la décima parte indivisa del todo de un olivar con ciento cinco olivos en su perímetro, al sitio del Huertillo, conocido también dicho sitio por el de la Cruz, de cabida todo de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, igual a una fanega de marco real, que linda en su conjunto: por Saliente, con calleja pública; Mediodía, con olivar de Manuel Gómez; Poniente, con otro de los herederos de doña Tomasa Gorostiza, y Norte, con egido público.

Pertencen las fincas primera a quinta en pleno dominio al señor Bachiller, y la sexta en nuda propiedad.

La subasta tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, Madrid) el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que referidas fincas salen a segunda subasta por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea en las cantidades siguientes:

La primera por tres mil pesetas.

La segunda por novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

La tercera por seiscientos pesetas.

La cuarta por cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas.

La quinta por cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; y

La sexta finca, por cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los repetidos tipos, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores se conforman con dicho título y no tienen derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.502)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, representado por el Procurador don Mariano Albéniz, contra don Luis Gil Bris, declarado en rebeldía, sobre pago de ciento treinta mil pesetas con trece céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de ciento noventa mil novecientas setenta y cuatro pesetas en que han sido valorados, los bienes muebles embargados y tasados en dichos autos, consistentes en diferentes géneros y efectos de una fábrica de sombreros de señora.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Manuel Alvarez, domiciliado en la calle de Alcalá, número doscientos quince, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
(Firmado.)

(A.—2.507)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, promovidos por don Bernardo Chacón Hervás, contra don Antonio Robledo del Cerro, sobre reclamación de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, intereses legales, gastos y costas, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes objetos y enseres de un establecimiento de sombrerería, situado en la calle de Alcalá, número treinta y cinco, por la cantidad de diecinueve mil ochocientos siete pesetas con cincuenta céntimos, rebajado el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera.

Y se advierte a los licitadores: Que para el acto de dicha subasta se ha señalado en la Sala audiencia del expresado Juzgado el día veinte del corriente, a las doce horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa

(A.—2.508)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El señor Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, en méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por doña Encarnación Alarcón Gómez, vecina de Collado Villalba, contra su convecino don Aniceto Martínez Prados, sobre reivindicación de un terreno y otros extremos, se saca a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la siguiente

Finca

Una casa llamada Villa Tranvía, situada en la población de Collado Villalba, en la calle de la Dehesa, cuyo número se desconoce. Esta finca consta de dos pisos, se halla construida de mampostería y ladrillo, con pisos y armadura de madera

y cubierta de teja, y linda: por la derecha entrando, finca de herederos de don Mariano García; izquierda y espalda, con patio correspondiente a doña Encarnación Alarcón y a don Aniceto Martínez Prados, y frente, con la calle de la Dehesa.

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas en que ha sido tasada la finca descrita.

Segunda

Que no existen títulos de propiedad de la misma, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo subastar a calidad de ceder.

Cuarta

Y que para tomar parte en dicha subasta ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la misma.

Dado en San Lorenzo del Escorial a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El **Secretario**,
(Firmado)

El Juez de primera instancia
accidental,
(Firmado.)

(Núm. 3.227) (D.—368)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Por el presente se cita a doña María del Milagro Simón Vela, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, a ratificarse en un escrito presentado por la misma, en causa seguida a su instancia contra Pedro Sancho Peña, por quebrantamiento de depósito.

Madrid, 26 de septiembre de 1933. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3.233) (B.—1.978)

En virtud del presente se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a la procesada Carmen Luna Serra fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» con fe-

chas quince de mayo y primero de julio último, respectivamente, por haber sido así acordado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en auto de veintidós del pasado agosto, dictado en la causa que contra dicha individuo se instruye por tenencia de armas, con el número 409 de 1932.
(B.—1.983)

JUZGADO NUMERO 4

Adolfo de Albiatur, domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, 11, principal, letra A, comparecerá ante la sección primera de esta Audiencia el día 16 de octubre próximo, a las diez de la mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez, por corrupción de menores, contra José Garrido Samalea, bajo el número 239 de 1931.

(B.—1.980)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Penit Romo (Santiago), natural de Mérida, de estado soltero, profesión chofer, de treinta y tres años, hijo de Ramón y de Paula, domiciliado últimamente en la calle de la Cava Baja, Posada de la Merced, procesado por estafa en causa número 1.660 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.979)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente, y en virtud de lo acordado por auto de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción número 4, dictado en el sumario seguido bajo el número 805 de 1932, por estafa, contra José Jiménez Meni, se deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, que fué inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 26 de junio de 1932, por haberse dejado sin efecto el procesamiento y prisión de dicho individuo.

(B.—1.981)

JUZGADO NUMERO 19

Aguilar Costillo (José), hijo de José y de Micaela, natural de Algeciras, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y seis años de edad, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19 de esta capital, para constituirle en prisión.

(B.—1.982)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, antes del distrito del Congreso, se cancela la requisitoria por la que se llamaba a Joaquín Gutiérrez Aza, por consecuencia del sumario tramitado ante dicho Juzgado del distrito del Congreso, con el número 832 de 1918, por injurias, e insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

(B.—1.984)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 1 de febrero de 1926, por la cual se llamaba a Antonio Serrano, procesado en causa 614 de 1925, por robo, para que compareciera ante este Juzgado (antes del distrito del Congreso, y Secretaría del Sr. Novella), por haberse dejado sin efecto su procesamiento por haberse declarado extinguida la acción.

(B.—1.985)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

MATRICULA DE INDUSTRIAL

Disponiéndose por el párrafo cuarto de la Base 31 del Real decreto de 11 de mayo de 1926, que la formación de las Matrículas de la Contribución industrial se efectuará dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el siguiente, esta Administración considera necesario recordar a las Alcaldías el cumplimiento de los preceptos contenidos en los capítulos III, IV y V de aquella disposición, en armonía con los III al VII del Reglamento de la Contribución, que aún continúa vigente en cuanto no esté modificado por dicho Real decreto, señalándose las reglas más importantes a que habrán de ajustarse para la confección de los referidos documentos:

Regla 1.ª Los trabajos para la formación de la Matrícula comenzarán en 1 de octubre, haciéndose las oportunas citaciones y reunión de gremios, si en el distrito municipal los hubiere, «para que puedan estar terminadas antes del día 15 de noviembre» en que, indefectiblemente, deben obrar en esta Administración, evitándose que en uso de las facultades que le confiere la Base 31, se vea obligada a designar un comisionado, que, a costa de los señores Alcaldes y Secretarios, realice el servicio, cobrando las dietas reglamentarias y los demás gastos a que haya lugar.

Dichas Matrículas se formarán por duplicado y con las listas cobratorias, uniéndose a las primeras las certificaciones siguientes:

- a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños y empresarios de tales locales del deber que tienen de comunicar a esta Administración cualquier variación que afecte al aforo.
 - b) Certificación del recargo municipal acordado.
 - c) Certificación de las industrias en ambulancia.
 - d) Certificación de los señores Médicos que ejerzan su profesión domiciliados en el término municipal.
- Regla 2.ª Para que las matrículas puedan ser aprobadas, es preciso que carezcan de los defectos, errores u omisiones que señala el artículo 110

del Reglamento, además de otros, que cual la forma ilegible, enmiendas, etc., dificulten el examen.

Serán causas que motiven reparos y devolución del documento:

- a) Que no vengan por tarifas y secciones, clases, números y epígrafes que correspondan con arreglo a las tarifas vigentes, cuidando de hacer constar, cuando se trate de fabricación, los elementos de que constan y forma en que son utilizados.
- b) Que no hayan sido eliminados de matrícula los industriales declarados fallidos en el BOLETÍN OFICIAL, así como las bajas acordadas.
- c) Que las cuotas que se consignen no correspondan a las Bases de población que tengan señaladas, con arreglo al Censo oficial de 1930.
- d) Que haya omisión de contribuyentes en la matrícula anterior, teniendo en cuenta al efecto, para la inclusión o eliminación, las altas y bajas aprobadas por esta Administración, que son todas las remitidas durante el ejercicio económico.
- e) La omisión del domicilio del contribuyente y del de la industria, así como también la de los segundos apellidos de los industriales.

Regla 3.ª La enumeración de los incluidos en matrícula deberá ser correlativa y las altas y bajas que se presenten durante su confección serán incluidas o eliminadas de las mismas, acompañándose, en todo caso, las declaraciones de los interesados, y sin olvidarse al final de las mismas de hacer un resumen, que reflejará por tarifas el importe de cuotas y recargos.

Regla 4.ª Las cuotas que con sus recargos no excedan de 10 pesetas, se recaudarán en un solo recibo anual; las que excediendo de 10 no lo sean de 20, se recaudarán semestralmente, siendo trimestral la exacción de las demás.

Regla 5.ª Se considera importante recordar a las Alcaldías que al recibir las altas y bajas que los industriales formulen, además de la reglamentaria comprobación y liquidación provisional, tengan muy presente lo ordenado por las Bases 40 y 41, así como la responsabilidad que pueda alcanzarles al informar la exactitud de tales documentos, debiendo tener presente que, según Real orden de 20 de noviembre de 1926, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 253, de 27 de igual mes, todo contribuyente no exceptuado de llevar el Libro de ventas que desee darse de alta, habrá de acompañar forzosamente a la declaración dicho Libro, sin cuyo requisito no podrá tramitarse aquélla ni el interesado podrá comenzar a ejercer la industria, el comercio o la profesión de que se trate, y que igualmente al darse de baja, presentará dicho libro, que se diligenciará totalizando las ventas y operaciones del ejercicio, dato que se anotará en el documento de baja y en un registro especial que se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento, devolviendo dicho libro a los interesados, que deberán conservarlo por espacio de un año.

Reglo 6.ª A los molinos, aceñas de ríos y demás que utilicen fuerzas hidráulicas, se les impondrá un recargo del 15 por 100 sobre las cuotas, si los motores desarrollan permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria; del 10 por 100, si por escasez o irregularidad del régimen del caudal de agua hubiera necesidad de suprimir temporalmente la fuerza hidráulica, sustituyéndola por motor de vapor, gas, etc., o en defecto de éstos, quedase paralizada la industria por más de tres meses; en el 5 por